



RESOLUCIÓN

Con fecha 7 de octubre de 2020 tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D. _____, solicitud que quedó registrada con el número 539470, recibándose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en fecha 8 de octubre de 2020.

Con fecha 16 de octubre de 2020 se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por D. _____

Expte: 78-2020

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por E _____ nº de registro 2020/539470, de fecha 7 de octubre de 2020 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 8 de octubre de 2020), en la que se solicita información sobre Licencia de primera ocupación, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; la técnico que suscribe, en su condición de Técnico Superior del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: *La información solicitada debe considerarse pública en los términos del artículo 13 de la Ley 19/2013 “Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.*

Segundo: *Debe tenerse en cuenta igualmente lo previsto en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:... d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de*

Firmado por: MEDINA CANO, CARLOS Fecha Firma: 16/10/2020 13:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MUÑOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 16/10/2020 14:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 16/10/2020 14:15 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 19/10/2020 10:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/10/2020 10:19 Emitido por: FNMT-RCM





transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.” Encontrándose encuadrada dentro de dicho artículo 3 “Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles”. A la vista de lo cual resulta claro que, estando la solicitud formulada por una persona física, y tratándose de información pública, y no concurriendo causas de inadmisión, debe a priori considerarse conforme a derecho.

Tercero: Entrando pues en el ámbito material de la información solicitada, se reproduce el tenor literal de dicha solicitud realizada por el Sr. Palacio Marcos:

“PRIMERO. - Que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña y en su virtud se tenga a PATRIOT TRADER I, S.L.U. como interesado en los expedientes municipales de licencia de obra (nº402 de 03/08/2007) y de Licencia de Primera Ocupación (nº70/2017) promovidos por la sociedad promotora DISEÑO INMOBILIARIO DINTEL, S.L. (CIF [redacted]), licencias que afectan a los inmuebles de su propiedad actual.

SEGUNDO. - Se proceda a emitir COPIA COMPULSADA del Acuerdo Municipal de Concesión de Licencia de Primera Ocupación para su remisión a la actual propiedad de los inmuebles. A estos efectos, se solicita que una vez estudiada esta instancia, vía correo electrónico (forma prioritaria) se remitan los escaneados de dichos documentos, o a siguiente dirección postal: Arroquia Abogados, S.L. - ([redacted]).

TERCERO.- Se solicita la vista completa de sendos expedientes de manera física a persona autorizada por parte de PATRIOTTRADER I, S.L.U. a tal efecto, concertando fecha y hora para esa revisión de los expedientes. Para toda gestión relacionada con el objeto de la presente solicitud, incluyendo la presentación de la misma y la recepción denotificaciones así como recogida y consulta de documentación, por la presente dejo formalmente autorizados para intervenir anteeste Ayuntamiento a: ARROQUIA ABOGADOS, S.L.P., con domicilio en [redacted]. A estos efectos, o para cualquier otra consulta relacionada, rogamos se pongan en contacto con: [redacted].

Cuarto: Que el expediente, se encuentra en poder de esta Gerencia, en el Departamento de Licencias y Protección Urbanística, debiendo solicitar cita previa en el teléfono 951 928 059 para la vista del expediente, así como, en su caso, sacar copia de los documentos previo abono de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Nº 15 Tasas





por Actuaciones Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 22.4 de la ya citada Ley de Transparencia.”

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente

RESUELVO:

Primero: Conceder a D. _____, el acceso a la información solicitada, mediante la vista del expediente, en el Departamento de Licencias y Protección Urbanística, debiendo solicitar cita previa en el teléfono 951 928 059 para la vista del expediente, incluyendo igualmente la posibilidad de sacar las copias, previo abono de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Nº 15 “Tasas por Actuaciones Urbanísticas”.

Segundo: Que se notifique al interesado.

Es cuanto cúmpleme informar.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Departamento de
Juan Antonio Muñoz Argüelles
y
El Jefe del Servicio de Calidad y Atención
Ciudadana
Carlos Medina Cano

COORDINADOR GENERAL DE
URBANISMO Y VIVIENDA Y
GERENTE DE LA GMU
José Cardador Jiménez

DOY FE,
LA VICESECRETARIA
DELEGADA DE LA GMU

